



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-092-2019

Antropólogo
Patricio Fabián Rivera Tapia
Coordinador Zonal N°3 Encargado Ministerio de Educación
Ciudad

Doctor.
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

REF: INF 01-SC-CF-2019 FW 47214
FECHA: Ambato, 21 de febrero de 2019
ASUNTO: Restitución de comodato entregado al Centro Educativo Infantil Familiar Comunitario Mundo del Saber.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **05 de febrero de 2019**, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CF-2019 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato entregado al Centro Educativo Infantil Familiar Comunitario Mundo del Saber, del predio ubicado en las calles Galileo y Fleming con un área de terreno de 1.626,24 m², de la parroquia Pishilata; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;
- Que, el artículo 2083. IBIDEM estipula.- El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:
 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-092-2019

Página 2

- Que, el artículo Art. 2084 del mismo cuerpo normativo señala.- La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece dentro de las Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
 - a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
 - d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiestan en sus incisos primero y tercero de donación.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia...

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 528 adoptada en sesión ordinaria del 22 de junio de 2010, suscrita por el licenciado Ciro Gómez, Secretario Municipal, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, a esa fecha RESOLVIÓ: "...aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio de la referencia y autorizar la entrega en comodato del mismo, debiendo cumplir con las disposiciones legales señaladas en la Ordenanza de Concesión de Comodatos sobre Bienes Municipales, en la que se determinan 50 años como plazo máximo de duración del comodato...";
- Que, el 25 de noviembre de 2011, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Pública Primera del cantón Ambato, se celebra la escritura de Comodato entre los representantes del GAD Municipalidad de Ambato y la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Tungurahua, representada por el licenciado Manuel Jiménez Chaglla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad bajo la partida N° 126 del 10 de enero de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-092-2019

Página 3

- Que, mediante oficio N° MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0057-M del 09 de octubre de 2018, suscrito por el antropólogo Patricio Fabián Rivera Tapia, Coordinador Zonal N° 3 (e), dirigido al Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, en el que manifiesta: "...El ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, expresa su agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, por haber entregado predios en Comodato, los cuales son utilizados en beneficio de Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes del Distrito Educativo 18D02 Ambato2, además expresa su deseo de devolver los mismos al GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de continuar el trámite de donación a favor del Ministerio de Educación...";
- Que, mediante oficio DSES-18-1779, del 26 de noviembre de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y la Técnica Social de Comodatos, Lorena Freire, dirigido a la licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (s) en ese entonces, remiten el INFORME SOCIAL PARA RESTITUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL FAMILIAR COMUNITARIO MUNDO DEL SABER; Expediente 173 en el que concluyen: "...conforme al oficio Nro MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0057-M con FW 47214 con fecha 09 de octubre de 2018, suscrito por el Antrop. Patricio Rivera Coordinador Zonal N°3 Encargado, expresan "su deseo de **devolver**, los mismos al GAD Municipalidad de Ambato, con la finalidad de continuar el trámite de donación a favor del Ministerio de Educación", por lo que **la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria**, procede a elevar el presente Informe Social con la finalidad de **RESTITUIR** el bien inmueble a la Municipalidad...";
- Que, mediante oficio N° AJ-18-3565, del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato, y la abogada María Eugenia Serrano, Técnico de Comodatos, concluyen: "...Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere **RESTITUIR** el comodato otorgado a favor de "Centro Educativo Infantil Familiar Comunitario Mundo del Saber" toda vez que según se desprende de los oficios N° DSES-18-1779, de fecha 26 de noviembre de 2018- Informe Social y conforme al oficio Nro MINEDUC-CZ3-DZAJ-2018-0057-M, suscrito por el Antrop. Patricio Fabián Rivera Tapia Coordinador Zonal N°3 Encargado del Ministerio de Educación, de fecha 9 de octubre de 2018, manifiesta la voluntad del comodatario de dar por concluido el contrato de comodato con la finalidad de continuar el trámite de donación del predio en mención a favor del Ministerio de Educación...".
- Que, mediante informe N° 001-SC-CF-2019 la Comisión de Fiscalización, concluye y recomienda al Concejo Municipal: "1. Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3565, del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1779, del 26 de noviembre de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.- 2. Restituir a la Municipalidad de Ambato el bien inmueble entregado a favor del Centro

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi

Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador

Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-092-2019

Página 4

Educativo Infantil Familiar Comunitario Mundo del Saber, ubicado en las calles Galileo y Fleming con un área de terreno de 1.626,24 m², parroquia Pishilata, cantón Ambato, provincia Tungurahua”;

RESOLVIÓ:

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 001-SC-CF-2019 en el siguiente sentido:

1. Acoger el Informe Jurídico AJ-18-3565 del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, la abogada María Eugenia Serrano, Técnica de Comodatos; e, informe Social DSES-18-1779, del 26 de noviembre de 2018, suscrito por la Ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, Lorena Freire, Técnica Social de Comodatos.
2. Restituir a la Municipalidad de Ambato el bien inmueble entregado a favor del Centro Educativo Infantil Familiar Comunitario Mundo del Saber, ubicado en las calles Galileo y Fleming con un área de terreno de 1.626,24 m², parroquia Pishilata, cantón Ambato, provincia Tungurahua. ”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros Planificación Obras Públicas Desarrollo Social Financiero Comisión Fiscalización
Colegio de Enfermeras de Tungurahua Sec. Ejec. Alcaldía RC.
MV/sm
2019-02-21